REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 37 *Referencia:*

Año: 2009 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 03-06-2009

Titulo: POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL FORESTAL, SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION.

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 26302 *Publicada el:* 12-06-2009

Rama del Derecho: DER. AMBIENTAL, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Conservación, Bosques públicos, Protección de plantas, Reservas, Vida salvaje, Recursos naturales, Planeamiento

Páginas: 3 *Tamaño en Mb:* 0.273

Rollo: 565 *Posición:* 926

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 37

(De 3 de junio de 2009).

"Por el cual se aprueba la Política Nacional Forestal, sus principios, objetivos y líneas de acción"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 120 de la Constitución Política de Panamá, señala que "el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia".

Que el Artículo 3 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar, promover y velar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones", constituye a la fecha el principal marco legal para la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales en el país.

Que el Artículo 10 de la Ley No. 1 de 1994 concibe el Patrimonio Forestal del Estado como aquel constituido por todos los bosques naturales, las tierras sobre las cuales están estos bosques y por las tierras estatales de aptitud preferentemente forestal, así como las plantaciones forestales establecidas por el Estado en terreno de su propiedad.

Que el Artículo 2 de la Ley No. 24 de 23 de noviembre de 1992, tiene entre sus objetivos principales, incrementar todas las formas de reforestación en la República de Panamá, y promover el establecimiento, desarrollo y mejoramiento de la industria forestal para que aproveche como materia prima el producto de la reforestación.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 2 de 17 de enero de 2003 se aprobaron los Principios y Lineamientos Básicos de la Política Forestal de Panamá, como primer esfuerzo por institucionalizar la gestión integral de los recursos forestales.

Que la presente Política Nacional Forestal se basa en los antecedentes, principios, objetivos y líneas de acción que permiten llevar a cabo la gestión de los recursos forestales desde una perspectiva integrada, propiciando su aprovechamiento sostenible y haciendo compatibles sus diferentes usos y conservación en el tiempo, dentro de la política de conservación para el desarrollo sostenible del país.

Que los principios, objetivos y lineamientos propuestos en dicha política dan cuenta de la adopción y aceptación mayoritaria por parte del sector gubernamental y la sociedad civil del marco conceptual y las futuras acciones que deberán implementarse para la sostenibilidad económica, social y ambiental del recurso forestal.

Que dichos niveles de consenso surgen a partir del hecho que la Autoridad Nacional del Ambiente formuló la presente política con la activa colaboración y participación del Sector Público y la sociedad civil relacionada, buscando armonizar adecuadamente el desarrollo económico forestal con la sostenibilidad ambiental.

Que debido a los cambios climáticos que sufre el planeta y a la creciente demanda de servicios básicos se requieren acciones concretas para atender la problemática que sufren las cuencas hidrográficas del país, así como el acelerado crecimiento económico que experimenta el país en estos momentos.

Que de la revisión de estos y otros antecedentes se hace evidente la necesidad de fortalecer la política nacional forestal que permita el desarrollo sostenible del sector forestal a través de la protección, conservación, aprovechamiento y promoción del recurso forestal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Política Nacional Forestal, sus principios, objetivos y líneas de acción, en que se sustenta, destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, de manera de promover el desarrollo económico, social y ambiental en el país.

ARTÍCULO 2. La Política Nacional Forestal estará basada en los siguientes principios:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

1. PRINCIPIO DE VALORACIÓN: Se reconoce al recurso forestal como un bien económico que debe evaluarse de acuerdo a sus diferentes usos, promoviéndose la utilización sostenible de las tierras de vocación forestal. Se requiere un comportamiento ecológicamente responsable en el uso racional de los recursos forestales, asegurando así un uso adecuado y sostenible
2. PRINCIPIO DE MANEJO SOSTENIBLE: Promover el desarrollo sostenible de la actividad forestal a través de instrumentos económicos, legales, sociales y ambientales.
3. PRINCIPIO DE MULTIFUNCIONALIDAD: Concebir las funciones de conservación y producción del recurso forestal necesarios para la seguridad ambiental del país, su contribución a la seguridad alimentaria, y la provisión de bienes y servicios ambientales necesarios para el desarrollo económico y social en general.
4. PRINCIPIO DE COMPETITIVIDAD: Promover el desarrollo de una industria forestal racional y competitiva para maximizar el valor residual, aumentar la producción y generar productos forestales con alto valor agregado.
5. PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN ECOLÓGICA: Incorporar en las concesiones y permisos de aprovechamiento de los recursos forestales, la obligación de la compensación ecológica y valorarlos económicamente para definir su costo social y ambiental.
6. PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN: Incorporar el recurso forestal y su manejo sostenible dentro de la estrategia nacional de desarrollo, y promover la participación consciente de la ciudadanía incluyendo la igualdad de género, favoreciendo especialmente a las zonas rurales tradicionalmente marginadas.
7. PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL: Se reconoce al recurso forestal como un recurso finito y vulnerable, esencial para la vida, el desarrollo y el ambiente, cuya gestión eficaz requiere de un enfoque integrado que concilie el desarrollo económico y social con la protección de los ecosistemas. Se requiere mantener una sustentabilidad ambiental dirigida hacia el aprovechamiento y manejo sostenible del recurso forestal del Estado.
8. PRINCIPIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: Indica que la política facilitará cumplir con el deber que tiene el Estado de garantizar el derecho del ciudadano a la información técnica necesaria para el desarrollo forestal sostenible y los efectos sobre la calidad de vida de los habitantes, no solamente a nivel nacional sino también a nivel regional, provincial, comarcal y municipal. Las condiciones del ambiente y los mecanismos que conduzcan a la conservación del mismo deben ser parte del conocimiento de la ciudadanía para lograr una mayor concienciación sobre la importancia de los recursos naturales que existen en su entorno territorial.
9. PRINCIPIO DE SENSIBILIZACIÓN: El reto de modificar las tendencias actuales de uso irracional y despilfarro de los recursos forestales, caracterizado por prácticas extractivas y de deterioro, exige esfuerzos de sensibilización y cambios de actitud, comportamiento y prácticas a todos los niveles de la sociedad. Se hace necesario que el Estado realice programas, tanto de educación formal como informal, tendientes a diseminar el conocimiento sobre los principios de conservación, técnicas de manejo e industrialización forestal y el aprovechamiento sostenible del recurso, creando así una cultura de conservación en la población, que a su vez redundará en la erradicación de la pobreza.
10. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN: Reconoce la existencia de un deber participativo del Estado y todos los habitantes del territorio nacional con igualdad de género respecto al manejo del recurso forestal.
11. PRINCIPIO DE COHERENCIA: Tiene por objeto que la Política Nacional Forestal favorezca el logro de los objetivos generales de la Política Nacional del Ambiente. Se trata además de garantizar una correlación con las restantes políticas públicas del Estado y de incorporar la dimensión ambiental en las acciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional, provincial, comarcal y municipal.
12. PRINCIPIO DE EQUIDAD: Es deber del Estado dotar a la población de un ambiente saludable, adecuado para la vida, y apto para el desarrollo sostenible. Garantizar a la población panameña el acceso de los bienes y servicios ambientales que derivan de los recursos forestales.
13. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN: Lograr un amplio apoyo mediante la articulación y coordinación entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional y nacional, a través de visiones compartidas e integrando a las políticas sectoriales en las cuestiones relacionadas con la competitividad y el ambiente, que garanticen una efectiva y eficiente coordinación intersectorial para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental.

ARTÍCULO 3. La Política Nacional Forestal se fundamenta en los siguientes objetivos y líneas de acción para su mejor ejecución:

1. OBJETIVO GENERAL:

Garantizar a las actuales y futuras generaciones la disponibilidad de recursos forestales, provenientes de plantaciones y de bosques naturales, promoviendo la producción, aprovechamiento, conservación, restauración y acrecentamiento de ecosistemas forestales, que contribuyan a la generación de bienes y servicios, en beneficio de la población en el ámbito social, económico y ambiental.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Insertar el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos forestales en el modelo de desarrollo socioeconómico nacional contribuyendo a la solución del problema de la pobreza rural, mejorando la distribución del ingreso, y permitiendo a su vez, una armonización de la política inherente al desarrollo nacional (intersectorial e intrasectorial) con la Política Nacional Forestal.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Líneas de acción.

1. Propiciar que el Consejo Nacional del Ambiente gestione la incorporación de la Política Nacional Forestal en el Plan de Desarrollo Económico Nacional.
2. Promover el desarrollo de los sistemas agroforestales y silvopastoriles en fincas agrícolas y ganaderas (árboles fuera del bosque).
3. Promover el manejo y aprovechamiento sostenible de bosques nativos y plantaciones forestales, acorde al Modelo de Desarrollo Forestal Sostenible.
4. Promover y facilitar la incorporación eficiente y efectiva de la industria forestal en los sectores de la economía y su inserción competitiva en el mercado local e internacional.
5. Promover y facilitar la incorporación de la Sociedad Civil (empresarios, universidades, organismos de cooperación técnica y financiera, gremios, organizaciones de base y ONG's) en el concepto y la práctica del manejo sostenible de los recursos forestales.
6. Facilitar la amplia participación de las comunidades a través de sus diferentes organizaciones, gobiernos locales, gobiernos comarcales y municipios en el manejo y aprovechamiento forestal en bosques naturales y plantaciones forestales.
7. Promover, adecuar y establecer un adecuado clima de negocios para la inversión en plantaciones forestales.
8. Promover la inversión en la adecuación tecnológica de la industria forestal en apoyo al manejo sostenible, y al aprovechamiento integral de los productos forestales, a la vez que se atienden necesidades del mercado local e internacional.
9. Crear y fortalecer una instancia interinstitucional para la prevención y el manejo adecuado de plagas, enfermedades e incendios con impacto en los recursos forestales.
10. Promover la incorporación de valor agregado en la exportación de productos forestales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Fortalecer el sector forestal, mediante el estímulo y la promoción de procesos de descentralización, desconcentración, participación, coordinación interinstitucional, planificación y evaluación, así como el seguimiento y el cumplimiento de los acuerdos internacionales en las áreas de manejo y aprovechamiento de los recursos forestales.

Líneas de acción.

1. Poner en práctica el proceso de descentralización y desconcentración a nivel de las instituciones relacionadas con el manejo forestal.
2. Dotar a la administración de los recursos necesarios para atender en forma eficiente y efectiva los requerimientos del manejo forestal sostenible.
3. Propiciar la implementación del Fondo de Desarrollo Forestal (FONDEFOR).
4. Desarrollar las tierras con vocación forestal de acuerdo a los planes de ordenamiento territorial debidamente aprobados.
5. Promover la inversión pública para la creación de la infraestructura necesaria en apoyo al desarrollo de la industria forestal.
6. Establecer un plan de extensión forestal integrado al sistema de asistencia técnica y otros servicios del sector.
7. Promover la valoración socioeconómica de los bienes y servicios generados por los recursos forestales, a través de su inclusión en las Cuentas Nacionales y su aplicación en la revisión y diseño de incentivos a la inversión en esta actividad económica.
8. Estimular la participación y responsabilidad compartida entre organismos relacionados con el tema forestal para la identificación de estrategias, actividades y recursos que fortalezcan al sector forestal.
9. Armonizar la actividad forestal con el conjunto de políticas y estrategias de desarrollo diseñadas por las diferentes instituciones de los sectores económicos del país.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Fortalecer y actualizar el marco legal que regula y estimula la actividad forestal, definiendo claramente el papel de los diferentes actores y su ámbito de competencia.

Líneas de acción.

1. Procurar el fortalecimiento de los instrumentos legales a fin de que todos los actores que participan en la actividad forestal, cuenten con un marco jurídico adecuado y estable.
2. Establecer mecanismos de trabajo entre los organismos vinculados al sector forestal, para revisar y compatibilizar las políticas y normativas del sector.
3. Promover acciones que fortalezcan la institucionalidad del sector forestal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Aumentar las capacidades del recurso humano necesarias para la efectiva gestión de los recursos forestales.

DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ GACETA OFICIAL

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Líneas de acción.

1. Promover en todos los niveles de enseñanza del sistema educativo, la importancia del manejo sostenible del recurso forestal.
2. Promover la creación del Centro Tecnológico de Desarrollo Forestal y otras instancias de formación e investigación en el sector forestal.
3. Propiciar la generación y transferencia de conocimientos especializados para el sector forestal y la sociedad civil.
4. Fomentar la divulgación de información técnica para capacitar y facilitar el manejo forestal sostenible.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Lograr la competitividad y sostenibilidad del sector forestal.

Líneas de acción.

1. Desarrollar inversiones públicas y privadas en plantaciones forestales comerciales competitivas y de conservación en cuencas hidrográficas.
2. Promover la generación de plantaciones que permitan el crecimiento de más y mejores oportunidades de negocios forestales competitivos.
3. Desarrollar infraestructuras productivas con la participación de inversión pública y/o privada.
4. Promover mecanismos que incentiven la productividad y el desarrollo tecnológico del sector forestal.
5. Mejorar las condiciones de acceso a recursos e instrumentos financieros apropiados para el desarrollo del sector forestal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 6: Incorporar a las comunidades rurales e indígenas mediante la promoción de la asociatividad en los negocios forestales.

Líneas de acción.

1. Propiciar ocupación de calidad que beneficie a los actores comunitarios en la cadena productiva forestal.
2. Promover en las comunidades rurales e indígenas, la asociatividad y las cadenas productivas forestales de valor.
3. Facilitar la generación de oportunidades de negocios forestales sostenibles, con responsabilidad social.

ARTÍCULO 4. Esta política requerirá la elaboración de un Plan Estratégico para implementar el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. Queda derogado el Decreto Ejecutivo No. 2 de 17 de enero de 2003.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998; Ley No. 1 de 1994; Ley No. 24 de 1992.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República.

Héctor E. Alexander H.

Ministro de Economía y Finanzas